



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Támesis, Antioquia, enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación No. 09

Del análisis formal realizado a la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, planteada de manera conjunta por los señores IVÁN DARIO OLARTE ARIAS y ZULY JOHANA COLORADO MARTÍNEZ, representados por la abogada LISNEY MILADY MONSALVE MONTOYA, se deduce que se encuentra ajustada a los requisitos legales contenidos en el artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia, ADMÍTESE y DÉSELE el trámite señalado en el artículo 523 idem.

ORDENASE el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal mediante aviso publicado un día domingo en el periódico El Colombiano o en el periódico El Tiempo, tal como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso.

RECONOZCASE personería a la abogada LISNEY MILADY MONSALVE MONTOYA, para que represente en este proceso a los solicitantes en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

LUIS FERNANDO VALLEJO GARCÍA

JUEZ

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS

Que por Estados Electrónicos Nro.05 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
se notificó el auto anterior.

Támesis 15 de ENERO de 2024



EVELYN AMPARO VIVAS CARRILLO
Secretaria